



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"De la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2023-MDI/ALC

Mazuko, 14 de febrero, 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTOS: El Informe N°07-2023.ORH-MDI-VNP de fecha 07 de febrero del 2023, el jefe de la Unidad de Patrimonio, y el Informe N° 0026-2023-MDI/GM, de fecha 08 de febrero del 2023, de la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de la conformación de la "COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe de ser de conocimiento público";

Que, visto la Ley N.° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsables de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales;

Que, visto el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N.° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA de 14 de marzo del 2008, obliga a todas las entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modificó el Artículo 121° del mencionado reglamento, estableciendo que "Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación (...) Para realizar el Inventario se conformara necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el acta de Conciliación Patrimonio Contable";

Que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el acta de conciliación patrimonio contable;

Que, mediante Informe N°0026-2023-MDI/GM, de fecha 08 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de la conformación de la "COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 20° numerales 6 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

MAZUKO



"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la "COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI": comisión que estará conformada de la siguiente manera:

| N° | DEPENDENCIA | CARGO |
|----|--|------------|
| 01 | GERENTE MUNICIPAL | PRESIDENTE |
| 02 | OFICINA DE LOGÍSTICA | INTEGRANTE |
| 03 | OFICINA DE CONTABILIDAD | INTEGRANTE |
| 04 | OFICINA DE PATRIMONIO | INTEGRANTE |
| 05 | OFICINA DE INFORMÁTICA Y SOPORTE TÉCNICO | INTEGRANTE |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Inambari, y además áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a secretaria general y Oficina de Informática- y soporte técnico publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital **INAMBARI**

ABG. JUAN JESUS TOVAR FANDE
 DNI: 45559548
ALCALDE

CC
 GM
 RESPONSABLE
 JTY/Valedide
 YGZ/SG
 ARCHIVO